-----Trelew, 16 de septiembre de 2021.----------

-----**Y VISTOS**: Estos autos caratulados: “V., P. del C. c/ Sucesores de G., M. s/ Prescripción Adquisitiva” (Expte. Nro. 245 - Año 2021 CAT) a fin de resolver el recurso de apelación deducido a fs. 1172, por el Sr. P. A. B., por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. P. N. F., contra la sentencia definitiva Nro. 25/2020 dictada a fs. 1155/1169 y concedido a fs. 1173.----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

-----I) Que a fs. 1185vta. arriban las presentes actuaciones a esta Alzada el 28/06/21 (ver recibido de la misma foja).----------

-----Que a fs. 1186 (02/07/21) se dispuso entre otras cosas y en lo que aquí interesa que en atención a que el escrito de apelación presentado en forma digital en fecha 25/07/2021 (ID 66165) no fue suscripto por la parte y atento lo dispuesto por el Art. 6) del Acuerdo Plenario Nº 4872/2020 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, vuelvan las presentes actuaciones al Juzgado de origen en tres (3) cuerpos con una (1) Nota de Crédito para la Cuenta Corriente X, abrochada en contratapa del primer cuerpo, y sus agregados por cuerda autos caratulados “V., P. del C. c/ Sucesores de G., M. s/ Prescripción adquisitiva” (Expte. N° 78 - Año 2008) en cuatro (4) cuerpos (a los cuales los presentes se encuentran acumulados), “V., P. del C. c/ B., B. s/ Interdicto de retener” (Expte. N° 159 - Año 2012) e “Incidente de apelación en autos caratulados: “V., M. del C. c/ B., B. s/ Interdicto de retener” (Expte. N° 159/2012)” (Expte. N° 45 - Año 2013) a fin de que se intime a la Dra. P. N. F. para que acredite el consentimiento prestado por su patrocinado Sr. P. A. B. mediante constancia que reproduzca el mismo, o en su caso este último, ratifique la gestión efectuada por su letrada patrocinante, bajo apercibimiento de tener por no presentado dicho escrito. ----------

-----Que recibidas los presentes actuados por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew (ver recibido de fs. 1186vta.) el magistrado de grado dispuso a fs. 1187, intimar a la Dra. N. P. F. para que en el plazo de cinco (5) días de notificada acredite el consentimiento prestado por su patrocinado P. A. B. respecto del escrito IID 66165de fs. 423 mediante constancia que reproduzca el mismo o que el nombrado ratifique la gestión efectuada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el mismo y proceder a su devolución (AC. 4872/20).----------

-----Pese a encontrarse debidamente notificado el recurrente conforme surge del reporte de notificaciones digitales obrantes a fs. 1190, no cumplió con la intimación cursada, razón por la cual corresponde que se remitan las actuaciones a la instancia de grado a los efectos de que se haga efectivo el apercibimiento oportunamente dispuesto a fs. 1187 ante último párrafo.----------

-----III) La presente se resuelve sin imponer costas de esta instancia y sin regular honorarios.----------

-----En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, RESUELVE: ----------

-----I) REMITIR las presentes actuaciones a la instancia de grado a los efectos de que se haga efectivo el apercibimiento oportunamente dispuesto a fs. 1187 ante último párrafo.----------

-----II) SIN IMPONER las costas y sin regular honorarios por la actuación que le cupo en esta alzada.----------

-----III) DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse vacante la restante vocalía de esta Sala (art. 274 del C.P.C.C. y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh). --------

-----IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. ___35_____ DEL AÑO 2021 – SIC – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA